

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Oscar Aburto Moya		
Fecha/hora gestión	03/07/2024 15:21	Fecha/hora resolución	03/07/2024 15:35
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000000997
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2024LY-000004-0001102208	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	LENTES Y ACCESORIOS PARA SISTEMA DE LAPAROSCOPIA-ARTROSCOPIA-ENDOSCOPICO		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000000918	11/06/2024 16:48	JACQUES RICARDO MODIANO MITRANI	CQ MEDICAL CENTRAMERICAN A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Parcialmente con lugar	No aplica
8002024000000916	11/06/2024 15:28	GERARDO ENRIQUE PORRAS BARBOZA	GERARDO ELSNER LIMITADA	Parcialmente con lugar	No aplica
8002024000000911	11/06/2024 12:21	MARIELA SILVANA PORRAS BARRANTES	MEDTRONIC COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	No aplica
8002024000000903	10/06/2024 16:22	CARLOS ADOLFO JIMENEZ OTAROLA	REPRESENTACIONES G M G SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	No aplica

3. *Validaciones de control

<input checked="" type="checkbox"/> Tipo de procedimiento
<input checked="" type="checkbox"/> En tiempo
<input checked="" type="checkbox"/> Prórroga de apertura de ofertas
<input checked="" type="checkbox"/> Legitimación
<input checked="" type="checkbox"/> Quién firma el recurso
<input checked="" type="checkbox"/> Firma digital
<input checked="" type="checkbox"/> Cartel objetado
<input checked="" type="checkbox"/> Temas previstos

4. *Resultando

I. Que mediante el auto No. 8052024000001192 de las 11:46 horas del 26 de junio de 2024, esta División otorgó audiencia especial a la Administración Licitante.

II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

5.1 - Recurso 8002024000000918 - CQ MEDICAL CENTRAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumento de las partes

Se resuelve conforme a lo indicado por las partes, que consta en el expediente de los recursos de objeción.

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

RECURSO PRESENTADO POR LA EMPRESA CQ MEDICAL CENTRAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

1) Sobre largo de medida para las partidas 1 , 2 y 9. Criterio de la División: Sobre este extremo, el pliego de condiciones en la partida 1 "Servicio de urología" dispone lo siguiente: "Diámetro de 4 mm, largo de 30 cm", en la partida 2 "Servicio de urología" dispone lo siguiente: "Diámetro de 4 mm, largo de 30 cm" y en la partida 9 "Servicio de Otorrinolaringología" dispone lo siguiente: "Diámetro de 4 mm, largo de 18 cm". Al respecto, la objetante solicita que para las partidas 1 y 2 el objetante solicita que se amplíe el rango de largo de 30 cm a 30,25 cm. Ante la solicitud del recurrente la Administración recomienda hacer la modificación al pliego de condiciones de la siguiente manera: "Para la partida # 1 Diámetro de 4 mm, largo de 30 (+/- 1) cm" y "Para la partida # 2 Diámetro de 4 mm, largo de 30 (+/- 1) cm". En virtud de lo anterior, siendo que la Administración acepta modificar el pliego de condiciones respecto al largo de la partida 1 y 2, se declara **parcialmente con lugar** este aspecto del recurso. En este sentido, deberá la Administración realizar las modificaciones correspondientes al cartel del concurso y brindar la debida publicidad al mismo para que sea conocido por todos aquellos potenciales interesados en presentar oferta en el presente concurso. En relación a la partida 9, el recurrente ha solicitado que se amplíe el rango de longitud de 17,5 cm a 18 cm. Al analizar el pliego de condiciones, se observa que la medida de 18 cm que el recurrente propone es la misma que la establecida en dicho pliego. La Administración ha expresado que estas medidas se ajustan a las necesidades adecuadas durante la cirugía. Es fundamental para lograr una localización y acceso preciso al campo quirúrgico, minimizando al mismo tiempo las lesiones iatrogénicas en estructuras y tejidos cercanos. Las intervenciones quirúrgicas en otorrinolaringología (ORL) son complejas y requieren un alto nivel de precisión para obtener los mejores resultados clínicos posibles. En virtud de lo expuesto, no se ha logrado demostrar la justificación para incluir en el cartel la modificación propuesta por la empresa recurrente. Por el contrario, desde la perspectiva de la Administración, dicha modificación resulta innecesaria en relación al objeto de la contratación. Por lo tanto, procede **rechazar de plano** este aspecto del recurso, en lo que a la partida 9 corresponde.

2) Sobre las certificaciones: Criterio de la División: Sobre las certificaciones: Criterio de la División: Sobre este extremo, el pliego de condiciones en la partida 14 "Documentos Técnicos" dispone lo siguiente: "14.8. Norma mínima a presentar ISO 14971:2000" y "14.9. Norma mínima para presentar ISO 60601-1-8:2003". El objetante solicita suprimir las certificaciones anteriormente relacionadas para todas las líneas. La Administración acepta la solicitud de la objetante, por lo que a partir de dicho allanamiento, se declara **con lugar** la objeción en este extremo. Además, la Administración propone una modificación del texto para que se lea de la siguiente manera: "Norma mínima a presentar ISO 13485" y "Norma mínima para presentar ISO60601-1-8:2003 (Se elimina)". En este sentido, deberá la Administración realizar las modificaciones correspondientes al cartel del concurso y brindar la debida publicidad al mismo para que sea conocido por todos aquellos potenciales interesados en presentar oferta en el presente concurso.

5.2 - Recurso 800202400000916 - GERARD O ELSNER LIMITADA**Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumento de las partes**

Se resuelve conforme a lo indicado por las partes, que consta en el expediente de los recursos de objeción.

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

RECURSO PRESENTADO POR LA EMPRESA GERARD O ELSNER LIMITADA

1) Sobre la longitud para la partida 4. Criterio de la División: Sobre este extremo, el pliego de condiciones en la partida 4 "Servicio de Ginecología-Cirugía general" dispone lo siguiente: "Diámetro de 5 mm, largo de 32 cm". Al respecto, la objetante solicita que se modifique la longitud de centímetros a 32 cm +/- 1 cm. En vista de lo anterior, dado que la Administración accede a modificar el pliego de condiciones en lo que respecta a la medida, este aspecto del recurso se declara **parcialmente con lugar**. La Administración propone una modificación del texto para que se lea de la siguiente manera: "partida 4 Diámetro de 10 mm, largo de 32 (+/- 2) cm". En este sentido, deberá la Administración realizar las modificaciones correspondientes al cartel del concurso y brindar la debida publicidad al mismo para que sea conocido por todos aquellos potenciales interesados en presentar oferta en el presente concurso.

2) Sobre la longitud de la partida 5 y 6. Criterio de la División: Sobre este extremo, el pliego de condiciones en la partida 5 "Servicio de Ortopedia" dispone lo siguiente: "Diámetro de 4 mm, largo de 16 cm" y en la partida 6 "Servicio de Ortopedia" dispone lo siguiente: "Diámetro de 4 mm, largo de 16 cm". Al respecto, la objetante solicita que para las partidas 5 y 6 se modifique longitud de centímetros a 16 cm +/- 2 cm. La Administración acepta la solicitud de la objetante, por lo que a partir de dicho allanamiento, se declara **con lugar** la objeción en este extremo. Quedan bajo responsabilidad de la Administración, las razones y justificaciones sobre la procedencia del allanamiento, el cual se entiende fue debidamente valorado por las instancias pertinentes. Se le ordena a la Administración proceder a realizar los ajustes pertinentes, por medio de la respectiva modificación cartelaria, a la cual debe otorgarse la publicidad respectiva en los términos que exige la normativa vigente, de tal modo que sea de conocimiento de los potenciales oferentes. Proceda la Administración a realizar las modificaciones respectivas brindándoles la publicidad de ley.

5.3 - Recurso 800202400000911 - MEDTRONIC COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA**Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumento de las partes**

Se resuelve conforme a lo indicado por las partes, que consta en el expediente de los recursos de objeción

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

RECURSO PRESENTADO POR LA EMPRESA KENDALL INNOVADORES EN CUIDADOS AL PACIENTE S.A. (MEDTRONIC)

1) Sobre el diámetro y el largo de la partida 4. Criterio de la División: Sobre este extremo, el pliego de condiciones en la partida 4 "Servicio de Ginecología-Cirugía general" dispone lo siguiente: "Diámetro de 5 mm, largo de 32 cm". Al respecto, la objetante solicita que se modifique el diámetro de 10 mm y el largo de 32 cm +/-3 cm. En vista de lo anterior, dado que la Administración accede a modificar el pliego de condiciones en lo que respecta a la medida, este aspecto del recurso se declara **parcialmente con lugar**. La Administración propone una modificación del texto para que se lea de la siguiente manera: "partida 4 Diámetro de 10 mm, largo de 32 (+/- 2) cm". En este sentido, deberá la Administración realizar las modificaciones correspondientes al cartel del concurso y brindar la debida publicidad al mismo para que sea conocido por todos aquellos potenciales interesados en presentar oferta en el presente concurso.

5.4 - Recurso 800202400000903 - REPRESENTACIONES G M G SOCIEDAD ANONIMA**Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumento de las partes**

Se resuelve conforme a lo indicado por las partes, que consta en el expediente de los recursos de objeción

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

RECURSO PRESENTADO POR LA EMPRESA REPRESENTACIONES G M G SOCIEDAD ANONIMA

1) Sobre largo de las partidas 4 , 5, 6 y 9. Criterio de la División: Sobre este extremo, el pliego de condiciones en la partida 4 "Servicio de Ginecología-Cirugía general" dispone lo siguiente: "Diámetro de 5 mm, largo de 32 cm", en la partida 5 "Servicio de Ortopedia" dispone lo siguiente: "Diámetro de 4 mm, largo de 16 cm", en la partida 6 "Servicio de Ortopedia" dispone lo siguiente: "Diámetro de 4 mm, largo de 16 cm" y en la partida 9 "Servicio de Otorrinolaringología" dispone lo siguiente: "Diámetro de 4 mm, largo de 18 cm". En relación a la partida 4 ampliar el objetante solicita ampliar el rango del largo 31 a 32 cm. En vista de lo anterior, dado que la Administración accede a modificar el pliego de condiciones en lo que respecta a la medida, este aspecto del recurso se declara **parcialmente con lugar**. La Administración propone una modificación del texto para que se lea de la siguiente manera: "partida #4 Diámetro de 10 mm, largo de 32 (+/- 2) cm". Con respecto a la partida 5 el objetante solicita ampliar el rango del largo de 16 a 17,5 cm. En vista de lo anterior, dado que la Administración accede a modificar el pliego de condiciones en lo que respecta a la medida, este aspecto del recurso se declara **parcialmente con lugar**. La Administración propone una modificación del texto para que se lea de la siguiente manera: "partida # 5 largo de 16 (+/- 2) cm". En relación a la partida 6 el objetante solicita ampliar el rango del largo 16 a 17,5 cm. Considerando lo expuesto, y dado que la Administración accede a modificar el pliego de condiciones en cuanto a la medida, este aspecto del recurso se declara **parcialmente con lugar**. La Administración propone una modificación del texto para que se lea de la siguiente manera: "partida # 6 largo de 16 (+/- 2) cm". En este sentido, deberá la Administración realizar las modificaciones correspondientes al cartel del concurso y brindar la debida publicidad al mismo para que sea conocido por todos aquellos potenciales interesados en presentar oferta en el presente concurso. En relación a la partida 9 el objetante solicita ampliar el rango del largo de 17,5 cm a 18 cm. La Administración ha expresado que estas medidas se ajustan a las necesidades adecuadas durante la cirugía. Es fundamental para lograr una localización y acceso preciso al campo quirúrgico, minimizando al mismo tiempo las lesiones iatrogénicas en estructuras y tejidos cercanos. Las intervenciones quirúrgicas en otorrinolaringología (ORL) son complejas y requieren un alto nivel de precisión para obtener los mejores resultados clínicos posibles. En virtud de lo expuesto, no se ha logrado demostrar la justificación para incluir en el cartel la modificación propuesta por la empresa recurrente. Por el contrario, desde la perspectiva de la Administración, dicha modificación resulta innecesaria en relación al objeto de la contratación. Por lo tanto, procede **rechazar de plano** este aspecto del recurso.

2) Sobre el tiempo de entrega. Criterio de la División:

Sobre este extremo, el pliego de condiciones en el apartado 9 "ENTREGA" dispone en el numeral "9.2. La entrega se realizará 45 días hábiles posteriores a notificación de la Orden de Pedido en la plataforma SICOP." El recurrente sostiene que el plazo estipulado de 45 días hábiles para la entrega de este concurso es insuficiente y solicita que se extienda a 60 días hábiles a partir de la notificación de la orden de pedido. Esta petición se fundamenta en una serie de circunstancias relacionadas con la importación del insumo. Sin embargo, el recurrente no ha presentado pruebas suficientes ante este órgano contralor que demuestren o justifiquen la ampliación del plazo propuesto. Correspondería al objetante haber acreditado la imposibilidad de entregar el insumo dentro del plazo propuesto por la administración, pero lamentablemente no realizó dicho ejercicio argumentativo. La Administración, por su parte, sostiene que no es viable otorgar un plazo de entrega excesivamente prolongado, ya que los lentes en cuestión permitirán a los cirujanos brindar una atención oportuna y eficiente, evitando la materialización de riesgos adicionales. Sobre el deber de fundamentación la Ley General de Contratación Pública que indica: "**ARTÍCULO 88- Deber de fundamentación. Los recursos se presentarán debidamente fundamentados y con la prueba idónea, con invocación de los principios de la contratación pública y normas infringidas. Se deberá indicar la infracción sustancial del ordenamiento jurídico que se alegue como fundamento de la impugnación. Junto con el recurso deberán aportarse los estudios técnicos que desvirtúen los criterios en que se sustente el acto impugnado.**" Así las cosas, se **rechaza de plano** este extremo del recurso por carecer de una adecuada fundamentación.

II. CONSIDERACIÓN DE OFICIO. De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2024, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

Recurso 800202400000903 - REPRESENTACIONES G M G SOCIEDAD ANONIMA**Plazo de entrega - Argumento de las partes**

Se resuelve conforme a lo indicado por las partes, que consta en el expediente de los recursos de objeción.

Plazo de entrega - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Al respecto, se remite al apartado "5.4 - Recurso 800202400000903 - REPRESENTACIONES G M G SOCIEDAD ANONIMA"

6. Aprobaciones

Encargado	OSCAR JESUS ABURTO MOYA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	03/07/2024 15:32	Vigencia certificado	22/02/2023 14:16 - 21/02/2027 14:16
DN Certificado	CN=OSCAR JESUS ABURTO MOYA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=OSCAR JESUS, SURNAME=ABURTO MOYA, SERIALNUMBER=CPF-01-1514-0711		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	03/07/2024 15:35	Vigencia certificado	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
DN Certificado	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	08/07/2024 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00962-2024	Fecha notificación	03/07/2024 15:38